

## **Comisión Técnica de Cooperación Catastral**

Por Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, se creó la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente de la Dirección General del Catastro, que es presidido por el Director general del Catastro o funcionario en quien delegue y se integra por seis representantes del citado centro directivo y otros seis de la FEMP, cuyas funciones son el estudio y asesoramiento en materia catastral y de cooperación en el desarrollo de las fórmulas de colaboración en la gestión catastral y en la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se establezcan. Su régimen de funcionamiento es el previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este apartado se incluyen las actas de la citada Comisión más aquella información complementaria de especial relevancia.